



CIRCULAR CJDF 19/2012

**JUECES DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIAS PENAL,  
PENAL DE DELITOS NOGRAVES, JUSTICIA PARA ADOLESCENTES,  
Y PENALES ESPECIALIZADOS EN EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.  
PRESENTES**

En cumplimiento al **Acuerdo 36-26/2012**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión ordinaria celebrada el día doce de junio de dos mil doce, para los efectos legales y administrativos correspondientes, me permito hacer de su conocimiento la parte conducente del mismo, del tenor siguiente:

"Considerada la necesidad de que este órgano colegiado se pronuncie respecto de los periodos vacacionales, que en términos de ley debe disfrutar el personal de los juzgados del Distrito Federal en materia penal, los juzgados en materia Penal de Delitos No Graves, de Justicia para Adolescentes y los Especializados en Ejecución de Sentencias, todos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de los señores consejeros, y en términos de lo que establecen los artículos 195 y 199, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, **por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó:**-----

**PRIMERO.-** De conformidad con lo que estatuyen los artículos 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, 78 del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo y 201, fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en relación con lo dispuesto por la fracción XXXVIII, del artículo 10, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, **SE AUTORIZA A LOS TRABAJADORES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ADSCRITOS A LOS JUZGADOS DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA PENAL, DE DELITOS NO GRAVES, DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES Y A LOS ESPECIALIZADOS EN EJECUCIÓN DE SENTENCIAS QUE TENGAN MÁS DE SEIS MESES CONSECUTIVOS DE SERVICIO, DISFRUTAR DE DOS PERÍODOS VACACIONALES, correspondientes al año 2012 bajo los siguientes lineamientos:** -----

1.- Los titulares de los juzgados del Distrito Federal en materia Penal, Penal de Delitos No Graves, ambos en materia Penal, así como de Justicia para Adolescentes, y Juzgados Especializados en Ejecución de Sanciones Penales, calendarizarán en forma escalonada los periodos vacacionales de su personal, en tres bloques, considerando los meses subsecuentes a cada uno de ellos, de la siguiente manera:-----

a).- En el primer periodo vacacional del 16 al 31 de julio de 2012, se considerará el mes de agosto; y -----

b).- En el segundo periodo vacacional del 17 al 31 de diciembre de 2012, incluyendo los días autorizados mediante acuerdo 62-46/2011 de fecha veinticinco de octubre de dos mil once, comprendidos de 1 al 4 de enero de dos mil doce, se considerarán los meses de enero y febrero de 2013.-----

2.- Los periodos vacacionales que se otorguen, deberán ser equitativos en días hábiles a los periodos establecidos con anterioridad, debiendo existir entre cada periodo vacacional que se autorice al personal, un lapso de cuando menos cuatro meses.-----

3.- El personal que haya gozado de licencia sin goce de sueldo por un término de seis meses en el año de 2012, previos a los periodos vacacionales, no tendrá derecho a disfrutar de los mismos.-----

4.- Sin perjuicio de lo anterior, la prima vacacional deberá pagarse a todo el personal dentro de los calendarios establecidos por la Institución.-----

5.- Los servidores públicos que laboren en los periodos vacacionales precitados, por ningún motivo tendrán derecho a doble pago de su sueldo.-----

6.- Antes del inicio de cada periodo vacacional, los titulares de los órganos jurisdiccionales en las materias penal, penal de delitos no graves, de justicia para adolescentes, y de ejecución de sanciones penales deberán informar a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos del H. Tribunal la programación y calendarización de los días que disfrutarán los servidores públicos adscritos a su área, cuidando que siempre permanezcan laborando las dos terceras partes del personal a su cargo, lo anterior con el propósito de que se atiendan los turnos ordinarios y extraordinarios de consignaciones penales y no se descuide el debido despacho de los asuntos.

Me es grato reiterarles la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL DISTRITO FEDERAL



**ATENTAMENTE**

**LIC. ALFREDO ALVAREZ CÁRDENAS**  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE**  
**LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL**